NOTA DNCP/DNC/N° 30895/ 2017

Asunción, 23 de Noviembre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 337982 INGRESADO AL SICP (20/11/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Cemento Extrafuerte y Catalizador para Caucho, para Cintas Transportadoras del CIP Villeta y Fabrica Vallemi -" - ID N° 338577.-

Señor
Cesar Diesel Marin
Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional de Cemento
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03, hemos intentado realizar la confirmación del CDP remitido para esta contratación, y verificamos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) el mismo se encuentra en proceso. Debido a esta situación, para poder difundir el proceso en el SICP requerimos que el CDP sea nuevamente emitido y que el mismo permanezca en estado "PREVISIONADO" en el SIAF, a fin de continuar con el proceso.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/CD/NP